

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 FEB 2021

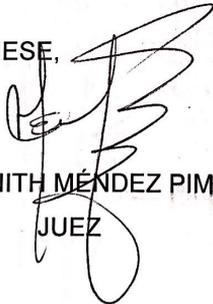
Ejecutivo de Alimentos 2020-0541

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurada por JOHANNA ASTRID RINCON en representación de la meno NNA contra JHON FRANCISCO MURCIA PINTO

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 19 FECHA 18 FEB. 2021
AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaría/tes